



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C. 27 AGO. 2012  
100208221- 533

Doctora  
**CECILIA RICO TORRES**  
Directora de Gestión de Ingresos  
Cra 7 No 6 - 54 Piso 6  
Bogotá D.C.

Ref: Radicado 1179 del 24/08/2012

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, y la Orden Administrativa 000006 de 2009, es función de esta Subdirección absolver de modo general las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la entidad.

Nos permitimos dar alcance a nuestro Oficio 046828 del 24 de julio de 2012.

Mediante Resolución No. 000017 del 27 de febrero de 2012, artículos 1º y 2º, la DIAN prescribió el Formulario Modelo 110 correspondiente a la "Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad".

El artículo 3o. de la citada resolución estableció la obligación de presentar información "para efectos de control tributario", en relación con los siguientes contribuyentes:

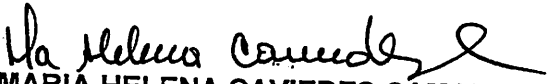
- Quienes a 31 de diciembre de 2011 estuvieren calificados como grandes contribuyentes,
- Quienes a 31 de diciembre de 2011 tuvieran la calidad de agencias de aduanas,
- Los obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2010 que en la declaración inicial o en la última corrección presentada en el año 2011, hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000),
- Los importadores que durante el año 2011 hayan presentado una o más declaraciones de importación y que en la declaración inicial o en la última corrección presentada en el año 2011 correspondiente a la declaración de renta del año gravable 2010, hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

*Recibido  
Agosto 27/12  
24-3:40*

Toda vez que el Formulario Modelo 110 aplica con relación a los obligados a llevar contabilidad a que alude el artículo 2o. de la Resolución 000017 de 2012, el artículo 3º. deberá interpretarse en consonancia armónica con esta disposición; por lo cual los obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2010 que en la declaración inicial o en la última corrección presentada en el año 2011, hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), son aquellos que por ley deben llevar contabilidad, y por ende, se encuentran obligados a presentar la información requerida en el Formato No. 1732, en las condiciones y con los requisitos previstos en la mencionada disposición.

En los anteriores términos se aclara el Oficio 046828 del 24 de julio de 2012.

Cordialmente,

  
MARIA HELENA CAVIEDES CAMARGO  
Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina

Mhcc

C.C. Señora Diva Liliana Guzmán  
Cra. 78 i No. 56 A -75 Sur  
Bogotá, D.C.